



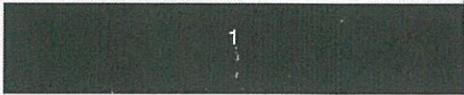
UAEM | Universidad Autónoma del Estado de México

RECIBIDO  
18 ENE 2017  
SECRETARÍA DE RECTORÍA

ACUSE

U.A.E.M.  
RECIBIDO  
18 26 AÑO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Toluca, México, a 06 de diciembre de 2016  
Oficio 1370/2016



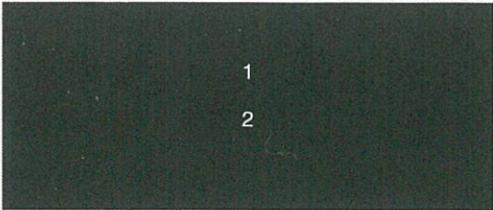
PRESENTE

Con el anticipo de un cordial saludo, con acuerdo e instrucciones del Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, me permito dar respuesta a su escrito de fecha 02 de los corrientes, dirigido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de nuestra institución, a través del cual solicita se le "...permita gestionar y hacer una auditoría a las finanzas del FONDICT, en especial a aquellas que están involucradas con observaciones detectadas por la Auditoría Superior de la Federación."

Con estricto apego a lo dispuesto por las disposiciones aplicables de la legislación universitaria, hago de su conocimiento que su solicitud de acordar e iniciar una auditoría de tipo ciudadana es improcedente, en virtud de que la auditoría de la administración patrimonial y presupuestal de la Universidad se realiza únicamente a través de dos instituciones coadyuvantes del H. Consejo Universitario y del Rector: la Contraloría Universitaria y un despacho contable experto en materia de auditoría externa.

En este sentido, debí mostrarle que la Contraloría Universitaria es el órgano auxiliar del Rector en el ejercicio de sus facultades y obligaciones en materia de conservación, control y vigilancia patrimonial, presupuestal y administrativa; y está destinada al control, fiscalización, vigilancia, supervisión, inspección, auditoría, seguimiento y evaluación de la conservación y gestión presupuestal, patrimonial y administrativa de la Universidad, así como, a vigilar la legalidad de las actividades y el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de los servidores universitarios que manejan recursos financieros y materiales de la Institución.

En tanto que el Auditor Externo coadyuva con el Consejo Universitario y el Rector para la fiscalización y control de la administración presupuestal y patrimonial de la Universidad.



Información Confidencial: ver (1)  
Información Confidencial: ver (2)



CONTRALORIA  
U A E M

60

RECIBIDO  
18 ENE 2017  
SECRETARÍA TÉCNICA



www.uaemex.mx

Contraloría Universitaria  
Tels. (01 722) 226 11 43, 226 11 44, Fax 477 61 14  
contraloria@uaemex.mx



**UAEM** | Universidad Autónoma del Estado de México



De lo anterior se colige que la improcedencia de su solicitud deriva de su falta de legitimación jurídica para promover una auditoría externa o ciudadana como usted la denomina, pues la legislación universitaria prevé instituciones que en materia de control patrimonial y presupuestal tienen las facultades para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores federal o estatal, así como dar seguimiento a las observaciones emitidas por los mismos hasta su cumplimiento.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

**ATENTAMENTE**  
**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO**

"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

"2016, Año de Leopoldo Flores Valdés"

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla  
Contralor Universitario



**CONTRALORÍA**  
**U.A.E.M.**



ARGUMENTADO  
11/03/16



- c.c.p. Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la UAEM.
- c.c.p. Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libián, Secretario de Rectoría de la UAEM.
- c.c.p. M. en E. Javier González Martínez, Secretario de Administración de la UAEM.
- c.c.p. Lic. Jorge Bernáldez García, Secretario Técnico de la Rectoría de la UAEM.
- c.c.p. Archivo.



[www.uaemex.mx](http://www.uaemex.mx)

Contraloría Universitaria

I. López Rayón No. 510 Sur, 1er. Piso Col. Cuauhtémoc. C.P. 50130, Toluca, Estado de México.  
Tels. (01 722) 226 11 43, 226 11 44 Fax 477 61 14

Versión Pública

**(1) Eliminado. Nombre.**

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: En lo relativo al nombre es prudente considerar que este otorga identidad e individualidad a la persona, sobre la cual se debe tener respeto y protección. Los datos que identifican a la persona, como los que se asocian a su identidad, son propiedad de cada individuo. Por lo tanto se considera información clasificada como confidencial, atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0005/17.

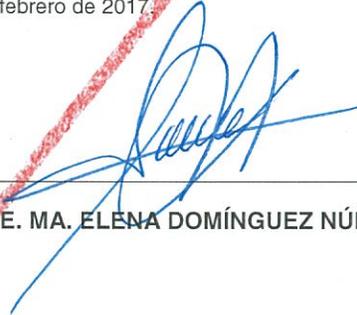
**(2) Eliminado: Firma.**

Fundamentación: artículos 3 fracciones IX, XII, 122, 132, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios así como los artículos 4º fracciones VII y XII y 6º de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Motivación: La firma es considerada como un atributo más de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de ésta se puede identificar a una persona en relación con su modo de dar a conocer sus actos de forma escrita, constituye información que incide en la intimidad de un individuo identificado o identificable. Por tanto la firma es información confidencial atendiendo al acuerdo de clasificación UAEM/CI/CIC/0005/17.

**COTEJO**

La que suscribe L. A. E. Ma. Elena Domínguez Núñez, servidora universitaria habilitada de la Contraloría Universitaria de la Universidad Autónoma del Estado de México, hace constar que una vez cotejado el presente documento es copia del que obra en esta Contraloría, mismo que consta de dos fojas útiles por un solo lado, se expide la presente para los efectos legales procedentes; en Toluca, México a los veinte días del mes de febrero de 2017.

  
L. A. E. MA. ELENA DOMÍNGUEZ NÚÑEZ

